

ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE PARA LA CONCURRENCIA DE ACCIONES DIRIGIDAS A PROMOVER EL EJERCICIO PLENO DE DERECHOS SOCIALES, CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO “LA SEDESOL”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, DR. JOSÉ ANTONIO MEADE KURIBREÑA; Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, EN LO SUCESIVO “EL ESTADO”, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL LIC. GABINO CUÉ MONTEAGUDO, ASISTIDO POR EL ING. CARLOS SANTIAGO CARRASCO, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

ANTECEDENTES:

El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, expone la ruta que el Gobierno de la República se ha trazado para contribuir de manera más eficaz, a que todos juntos podamos lograr que México alcance su máximo potencial. Para lograr lo anterior, se establecen como Metas Nacionales: un México en Paz, un México Incluyente, un México con Educación de Calidad, un México Próspero y un México con Responsabilidad Global. Asimismo, se presentan Estrategias Transversales para Democratizar la Productividad, para alcanzar un Gobierno Cercano y Moderno, y para tener una Perspectiva de Género en todos los programas de la Administración Pública Federal.

El referido Plan establece que el desarrollo social debe ser prioridad de un México Incluyente, que propone enfocar la acción del Estado en garantizar el ejercicio de los derechos sociales y cerrar las brechas de desigualdad social que aún nos dividen. El objetivo es que el país se integre por una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad sustantiva.

Esto implica hacer efectivo el ejercicio de los derechos sociales de todos los mexicanos, a través del acceso a servicios básicos, agua potable, drenaje, saneamiento, electricidad, seguridad social, educación, alimentación y vivienda digna, como base de un capital humano que les permita desarrollarse plenamente como individuos.

Asimismo, el referido Plan, impulsa un federalismo articulado en el que todos los órdenes de gobierno asuman corresponsablemente sus funciones, sin que nadie sea marginado de participar en las tareas que permitan alcanzar los grandes

objetivos nacionales, debiendo esclarecer los ámbitos de competencia y de responsabilidad de cada uno, profundizando la redistribución de autoridad, responsabilidades y recursos hacia las entidades federativas y municipios, todo ello través de mecanismos de diálogo y concertación intergubernamental.

La Ley de Planeación en su artículo 33, establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que las autoridades locales participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta.

El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), precisa como carencias sociales las relativas al ingreso corriente per cápita, el rezago educativo promedio en los hogares, el acceso a los servicios de salud, el acceso a la seguridad social, la calidad y espacios de las viviendas, acceso a los servicios básicos en la vivienda, así como el acceso a la alimentación.

“**LA SEDESOL**” y “**EL ESTADO**”, coinciden en que la coordinación de acciones para la ejecución de la Política Nacional de Desarrollo Social, debe ser congruente y respetuosa de las atribuciones constitucionales y el ámbito de actuación que corresponden a cada uno de los órdenes de gobierno; sin embargo, se reconoce que la eficacia del combate a la pobreza y de la promoción de desarrollo social requiere de la concurrencia de todas las instancias que conforman el Pacto Federal a partir de una unidad de propósitos y objetivos nacionales de desarrollo.

“**LA SEDESOL**” y “**EL ESTADO**”, conscientes de la situación de la pobreza que afecta a la población y con el ánimo de promover sinergias que de manera conjunta permitan a los órdenes de gobierno federal y estatal, establecer mecanismos para un andamiaje de concurrencia de acciones para abatir los indicadores de la falta de desarrollo social en “**EL ESTADO**”, están en la mejor disposición de apoyarse y coordinarse para el cumplimiento del objeto del presente Instrumento.



DECLARACIONES

I. "LA SEDESOL", declara:

I.1 Que es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con lo establecido en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2 Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal le corresponde, entre otras atribuciones, las de formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza; coordinar, concretar y ejecutar programas especiales para la atención de los sectores sociales más desprotegidos, en especial de los pobladores de las zonas áridas de las áreas rurales, así como de los colonos de las áreas urbanas, para elevar el nivel de vida de la población, con la intervención de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal correspondientes y de los gobiernos estatales y municipales y, con la participación de los sectores social y privado; así como promover la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para fortalecer el desarrollo e inclusión social, en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y municipales y con la participación de los sectores social y privado que se deriven de las acciones e inversiones convenidas.

I.3 Que el Dr. José Antonio Meade Kuribreña fue designado por el C. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Enrique Peña Nieto, como Secretario de Desarrollo Social y cuenta con las facultades para celebrar el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con lo establecido en los artículos 4 y 5 del Reglamento Interior de la propia Secretaría.

I.4 Que para los efectos del presente Instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 116, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.

II. "EL ESTADO" declara:

II.1 Es un Estado libre y soberano en todo lo que concierne a su régimen interior y forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41 primer párrafo, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos; 1, 26 y 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

II.2 El Lic. Gabino Cué Monteagudo, acredita su personalidad con el Acta de Sesión Solemne del Honorable Congreso del Estado, de fecha 1 de diciembre de 2010, en la que rindió protesta de Ley como Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para el periodo Constitucional 2010-2016, asimismo, se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad por lo dispuesto en los artículos 66, 79 fracciones XIX y XXVIII y 80 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2, 6, párrafo primero y 9 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

II.3 El Ing. Carlos Santiago Carrasco, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, como Secretario General de Gobierno, de fecha 08 de diciembre de 2015 y ratificado por la Sexagésima Segunda Legislatura, el 10 de diciembre de 2015, así mismo, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad por lo dispuesto en los artículos 82 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción I, 15 primer párrafo, 27 fracción I y 34 XXVIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

II.4 En el momento oportuno, se designará a los titulares de la Dependencia o Dependencias responsables del cumplimiento deducido del presente Convenio.

II.5 Para efectos de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno entre las calles de Carlos María Bustamante y Ricardo Flores Magón, Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; C.P. 68000

III. "LAS PARTES" declaran:

III.1 Que es su voluntad fortalecer y participar en la coordinación para la concurrencia de acciones dirigidas a promover el ejercicio pleno de los derechos sociales de la población en pobreza, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" convienen en que el objeto del presente Acuerdo consiste en promover sinergias que de manera conjunta y

coordinada permitan establecer mecanismos para un andamiaje de concurrencia de acciones, a efecto de impulsar el desarrollo social de la población en situación de pobreza en **“EL ESTADO”**.

Las áreas sobre las que versarán las acciones específicas que llevará a cabo **“EL ESTADO”**, son las siguientes:

- I. Rezago educativo promedio en el hogar;
- II. Acceso a los servicios de salud;
- III. Acceso a la seguridad social;
- IV. Calidad y espacios de la vivienda;
- V. Acceso a los servicios básicos en la vivienda;
- VI. Acceso a la alimentación, y
- VII. Ingreso corriente *per cápita*.

SEGUNDA.- “LAS PARTES” convienen que para la instrumentación de las acciones objeto del presente Acuerdo de Coordinación, podrán celebrar los instrumentos jurídicos correspondientes, de conformidad con la normatividad aplicable.

TERCERA.- “LAS PARTES” se coordinarán para la realización de las actividades necesarias que permitan tomar decisiones sobre los temas y necesidades prioritarias para abatir los indicadores de rezago social en **“EL ESTADO”**.

CUARTA.- “LAS PARTES” promoverán la participación y concertación de los sectores social y privado, en las acciones objeto del presente Acuerdo de Coordinación.

En tal virtud, considerarán la adopción de las mejores prácticas que sugieran y formulen las organizaciones de la sociedad civil.

QUINTA.- “LAS PARTES” se comprometen a promover la participación de las personas en situación de pobreza en las acciones que se diseñen e instrumenten para promover el ejercicio pleno de los derechos sociales, dirigiendo los esfuerzos para lograr que tales personas sean, precisamente, los sujetos activos de su proceso de desarrollo social.

SEXTA.- “LA SEDESOL” y **“EL ESTADO”**, promoverán la participación activa de los Municipios en las acciones para promover entre la población el acceso y

ejercicio pleno de los derechos sociales, para impulsar el desarrollo social de la población en pobreza.

Para tal efecto, evaluarán la adopción de las mejores prácticas en el ámbito estatal y municipal.

SÉPTIMA.- “LAS PARTES” se comprometen a dar seguimiento a los compromisos que adquieran para la promoción y ejercicio de los derechos sociales en **“EL ESTADO”**, siguiendo la metodología de evaluación que realiza el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Para tal efecto, se definirán entre **“LAS PARTES”** los mecanismos de seguimiento que puedan reportarse al sistema de monitoreo y seguimiento que establezca **“LA SEDESOL”**.

OCTAVA.- “LA SEDESOL” hará del conocimiento de las autoridades correspondientes las situaciones anómalas que detecte en los niveles de precios en el territorio de **“EL ESTADO”** que afecten negativamente el bienestar de las familias, a fin de mantener la estabilidad en los precios.

NOVENA.- “LA SEDESOL” y **“EL ESTADO”**, convienen que éste instrumento jurídico podrá ser modificado de común acuerdo, para lo cual se firmará el Acuerdo Modificatorio respectivo que formará parte del presente instrumento.

DÉCIMA.- La vigencia del presente acuerdo es al 30 de noviembre de 2016, sin perjuicio de su renovación con el consentimiento de **“LAS PARTES”**.

DÉCIMO PRIMERA. “LAS PARTES” manifiestan que en el presente Acuerdo no existe dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo, por lo que las dudas o controversias que se susciten con relación a la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, así como todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, se resolverán de común acuerdo y por escrito, entre **“LAS PARTES”**.

En el supuesto de que la controversia subsista **“LAS PARTES”** se someten en este mismo acto, a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles con motivo de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

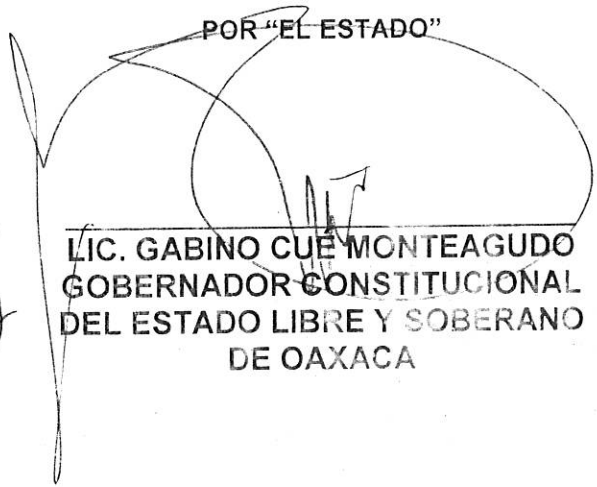
“LA SEDESOL” y “EL ESTADO” firman el presente Acuerdo de Coordinación en dos ejemplares originales, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los dos días del mes de febrero de dos mil dieciséis.

POR “LA SEDESOL”


DR. JOSÉ ANTONIO MEADE KURIBREÑA
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL



POR “EL ESTADO”


LIC. GABINO CUE MONTEAGUDO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE OAXACA

ING. CARLOS SANTIAGO
CARRASCO,
SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO